

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0239/2019**  
La Paz, 27 de mayo de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa, participativa, representativa y comunitaria.

Que, el artículo 6 de la precitada Ley, dispone como competencia electoral la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, en su artículo 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, en el artículo 24, numeral 1 de la Ley N° 018, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral la democracia representativa se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, según los principios del sufragio universal, respetando los principios de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, se emitieron las Resoluciones TSE-RSP N° 0494/2018, que convoca a las "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019", asimismo, mediante Resolución TSE-RSP N° 0495/2018, se aprobó el Calendario Electoral, para las Elecciones Primarias, llevadas adelante el 27 de enero de 2019, acto eleccionario donde las Organizaciones Políticas habilitadas, por intermedio de sus militantes eligieron a sus candidatas a Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que, el artículo 166 de la Ley Fundamental señala

# Convocatoria a las Elecciones Generales 2019

que la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.

Que, el artículo 52 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que la elección de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente se efectuará en circunscripción nacional única mediante sufragio universal de las listas de candidatas y candidatos presentadas por las organizaciones políticas de alcance nacional con personalidad jurídica vigente.

Que, citado artículo en su parágrafo II establece que se proclamará Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente a quienes hayan obtenido: a) Más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos; o b) Un mínimo de cuarta por ciento (40%) de los votos válidos emitidos, con una diferencia de al menos el diez por ciento (10%) en relación a la segunda candidatura más votada.

Que, de acuerdo al artículo 145 de la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

Que, el artículo 146 de la Ley Fundamental dispone que la Cámara de Diputados estará conformada por 130 miembros; que en cada Departamento, se eligen la mitad de los Diputados en circunscripciones uninominales. La otra mitad se elige en circunscripciones plurinominales departamentales, de las listas encabezadas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Senadores de la República.

Que el citado artículo señala que los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley.

Que, el artículo 147 de la Ley Fundamental,

dispone que en la elección de asambleístas se garantizará la participación de hombres y mujeres.

Que, el artículo 148 de Constitución Política del Estado, establece que la Cámara de Senadores estará conformada por un total de 36 miembros; que en cada departamento se elijan 4 Senadores en circunscripción departamental, por votación universal, directa y secreta; que la asignación de los escaños de Senadores en cada departamento se realice mediante el sistema proporcional, de acuerdo a la Ley.

Que, el artículo 50-e) de la Ley 026 del Régimen Electoral ha establecido siete (7) circunscripciones especiales para Diputadas y Diputados indígena originario campesinos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 522 de 28 de abril de 2014, regula las bases, condiciones y procedimientos para la elección directa de representantes del Estado Plurinacional, ante organismos parlamentarios supraestatales.

Que, la citada Ley dispone que la elección de los representantes ante organismos parlamentarios supraestatales sea por voto universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio de manera concurrente con la Elección de Presidenta o el Presidente, Vicepresidenta o el Vicepresidente y los Asambleístas del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24, numeral 7 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, faculta al Tribunal Supremo Electoral a convocar a procesos electorales de período fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, fijando la fecha de realización de los comicios y aprobando el calendario electoral correspondiente.

Que, la Ley N° 1160 de 1° de abril de 2019 que modifica el parágrafo I del artículo 94 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que los procesos electorales de mandato fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, serán convocados por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena, con una anticipación de por lo menos ciento veinte (120) días a la fecha de realización de la votación para elecciones de autoridades nacionales del Estado Plurinacional.

Que, la Convocatoria a proceso electoral es el acto jurídico mediante el cual el Tribunal Supremo Electoral, llama a las ciudadanas y ciudadanos bolivi-

vianos para que concurran a ejercitar su derecho político de elegir y ser elegidos, dándose inicio con la misma al proceso electoral, asimismo el artículo 4 de la referida Ley señala que el tiempo de mandato de las y los representantes ante organismos parlamentarios supraestatales, es de cinco (5) años.

Que, en este marco legal, corresponde al Tribunal Supremo Electoral emitir la Convocatoria a Elección de Autoridades Nacionales y Representantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

**POR TANTO:**

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Convocar a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

**SEGUNDO.-** Fijar como fecha de elección el día domingo 20 de octubre de 2019.

**TERCERO.-** Disponer que la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, se realice en las siguientes circunscripciones:

- En circunscripción nacional que incluye los asientos electorales ubicados en el exterior, para Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
- En nueve (9) circunscripciones departamentales para los Representantes a Organismos Supraestatales.
- En nueve (9) circunscripciones departamentales para Senadoras y Senadores.
- En nueve (9) circunscripciones departamentales para Diputadas y Diputados Plurinominales.
- En sesenta y tres (63) circunscripciones uninominales para Diputadas y Diputados Uninominales.
- En siete (7) circunscripciones especiales para Diputadas y Diputados indígena originario campesinos.

**CUARTO.-** Declarar, que las autoridades electas o electos en este proceso, tendrán un período de mandato de 5 años.

**QUINTO.-** Encomendar a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando la administración y ejecución del proceso electoral de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de las normas, resoluciones, reglamentos y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

**SEXTO.-** Encomendar a Secretaría de Cámara remitir la presente Resolución a conocimiento de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, al Ministerio de Relaciones Exteriores para su difusión en las Embajadas y Consulados de Bolivia en el exterior, y demás instituciones públicas, para fines legales.

**SÉPTIMO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en medios de circulación nacional, así como la difusión en la página web del Órgano Electoral Plurinacional. Regístrese, comuníquese y archívese.

# EMPADRÓNATE

## ahora

DEL 31 DE MAYO AL 14 DE JULIO DE 2019

Hacia el ISO Electoral  
(ISO/TS 54001:2019)

# Calendario electoral de las Elecciones Generales de octubre de 2019

Nº	ACTIVIDAD	DÍAS ANTES Y DESPUÉS DE LA FECHA DE VOTACIÓN	DESDE	HASTA	DÍAS DE EJECUCIÓN	REFERENCIA LEGAL Y PLAZO
<b>Inicio del proceso electoral</b>						
1	Convocatoria a Elecciones Generales	146	lunes, 27 de mayo de 2019		1	Ley N° 1096. Art. 29. I. Ley N° 026. Art. 94. Ley N° 1160, del 1 de abril de 2019.
2	Aprobación del calendario electoral por el Tribunal Supremo Electoral.	145	martes, 28 de mayo de 2019		1	Ley N° 026. Art. 97. El Tribunal Supremo Electoral aprobará y publicará el calendario electoral dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y los plazos de los procesos electorales.
3	Remisión de la convocatoria y calendario electoral al Ministerio de Relaciones Exteriores para su difusión en las representaciones diplomáticas y consulares del Estado Plurinacional.	145	martes, 28 de mayo de 2019	miércoles, 29 de mayo de 2019	2	Ley N° 026. Art. 202. Las convocatorias a procesos electorales, referidos o revocatorias de mandato que incluyan los asientos electorales ubicados en el exterior serán remitidas por el Tribunal Supremo Electoral al Ministerio de Relaciones Exteriores para su difusión en las representaciones diplomáticas y consulares del Estado Plurinacional de Bolivia.
4	Publicación de la convocatoria y del calendario electoral por el Tribunal Supremo Electoral.	140	domingo, 2 de junio de 2019		1	Ley N° 026. Art. 97. El Tribunal Supremo Electoral aprobará y publicará el calendario electoral dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria determinando las actividades y los plazos de los procesos electorales.
<b>Fiscalización a organizaciones políticas</b>						
5	Presentación de los estados financieros de las organizaciones políticas habilitadas ante el Tribunal Supremo Electoral, con fecha de corte contable al 27 de mayo de 2019.	145	martes, 28 de mayo de 2019	jueves, 6 de junio de 2019	10	Ley N° 026. Art. 265. Las organizaciones políticas habilitadas para participar en procesos electorales deberán presentar un balance actualizado de su patrimonio, incluyendo sus fuentes de financiamiento al momento de la convocatoria y un nuevo balance del estado patrimonial con detalle de sus erogaciones, al final del proceso.
6	Presentación de los estados financieros y rendición de cuentas documentada por las organizaciones políticas habilitadas ante el Tribunal Supremo Electoral, con fecha de corte contable al 19 de diciembre de 2019.	60	jueves, 19 de diciembre de 2019	sábado, 28 de diciembre de 2019	10	Ley N° 026. Art. 265 (Fiscalización de recursos en procesos) y Art. 266 (Rendición de cuentas).
7	Presentación de una declaración jurada y documentada de los ingresos percibidos por propaganda electoral y el detalle de la facturación correspondiente por los medios de comunicación habilitados por el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales, con fecha de corte contable al 19 de diciembre de 2019.	60	jueves, 19 de diciembre de 2019	sábado, 28 de diciembre de 2019	10	Ley N° 026. Art. 265 (Fiscalización de recursos en procesos) y Art. 266 (Rendición de cuentas).
<b>Registro de votantes</b>						
8	Empadronamiento biométrico masivo de la ciudadanía en Bolivia y en el exterior.	142	viernes, 31 de mayo de 2019	domingo, 14 de junio de 2019	45	Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por la Sala Plena del TSE. Art. 22. 2.
9	Procesamiento de datos para la conformación del Padrón Electoral.	139	lunes, 3 de junio de 2019	martes, 10 de septiembre de 2019	100	Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por la Sala Plena del TSE. Art. 30.
10	Consolidación de la información registrada por los Sereci departamentales del empadronamiento masivo y remisión a la Dirección Nacional del Sereci.	97	lunes, 15 de julio de 2019	lunes, 26 de agosto de 2019	43	Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico.
11	Remisión del listado de ciudadanas/os inhabilitadas/os por los Sereci departamentales al Sereci nacional.	54	martes, 27 de agosto de 2019		1	Ley N° 018. Art. 77. III. Las listas de inhabilitados e inhabilitadas serán publicadas por lo menos 45 días antes de la realización del acto de votación.
12	Publicación del listado de ciudadanas/os inhabilitadas/os, en medio de prensa y para el exterior en el portal web del OEP. A cargo de los Sereci departamentales.	53	miércoles, 28 de agosto de 2019		1	Ley N° 018. Art. 77. III. Las listas de inhabilitados e inhabilitadas serán publicadas por lo menos 45 días antes de la realización del acto de votación.
13	Representación y reclamos de ciudadanas/os inhabilitadas/os ante las oficinas de los Tribunales Electorales Departamentales, los Sereci y para el exterior ante los representantes del Tribunal Supremo Electoral.	52	jueves, 29 de agosto de 2019	viernes, 6 de septiembre de 2019	9	Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por la Sala Plena del TSE. Art. 31.
14	Emisión de resoluciones por los Tribunales Electorales Departamentales sobre las representaciones de ciudadanas/os inhabilitadas/os comunicados al Sereci nacional. En el exterior, resoluciones comunicadas por el representante del Tribunal Supremo Electoral.	51	viernes, 30 de agosto de 2019	domingo, 8 de septiembre de 2019	10	Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por la Sala Plena del TSE. Art. 31.
15	Remisión de las representaciones de ciudadanas/os inhabilitadas/os a los Tribunales Electorales Departamentales, Direcciones Departamentales del Sereci y consulados para su procesamiento final en la Dirección Nacional del Sereci.	50	sábado, 31 de agosto de 2019	lunes, 9 de septiembre de 2019	10	Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico, aprobado por la Sala Plena del TSE. Art. 31.
16	Entrega oficial del Padrón Electoral por el Sereci nacional a los Tribunales Electorales Departamentales, para el voto nacional, y a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, para el voto en el exterior.	39	miércoles, 11 de septiembre de 2019		1	Ley N° 018. Art. 77. Ley N° 026. Art. 98. Reglamento Elecciones Generales Art. 9. a.

Nº	ACTIVIDAD	DÍAS ANTES Y DESPUÉS DE LA FECHA DE VOTACIÓN	DESDE	HASTA	DÍAS DE EJECUCIÓN	REFERENCIA LEGAL Y PLAZO
17	Entrega de certificados de impedimento de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales.	1	lunes, 21 de octubre de 2019	martes, 19 de noviembre de 2019	30	Ley N° 026. Art. 154 (Exigencia del Certificado de Sufragio) III. Ley N° 026. Art. 145 (Certificado de impedimento de sufragio).
<b>Registro y habilitación de candidatos</b>						
18	El Tribunal Supremo Electoral acompañará a la nominación de las candidaturas a diputaciones de circunscripciones especiales de las organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos minoritarios.	145	martes, 28 de mayo de 2019	viernes, 19 de julio de 2019	53	Ley N° 1096. Art. 30 (Supervisión y acompañamiento)
19	Inscripción de candidaturas (senadurías y diputaciones), presentación del programa de gobierno actualizado de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral.	93	viernes, 19 de julio de 2019		1	Ley N° 1096. Art. 21. Ley N° 1096. Art. 28 (Nominación de candidaturas) Ley N° 1096. Art. 29 (Elecciones Primarias de Candidaturas del Binomio Presidencial) IV. Ley N° 026. Art. 106 (Postulación de candidatos)
20	Publicación del programa de gobierno actualizado de las organizaciones políticas en el portal web del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.	98	domingo, 21 de julio de 2019		1	Ley N° 1096. Art. 20 y Art. 21.
21	Verificación de requisitos y causales de inelegibilidad de las candidaturas a senadurías y diputaciones por el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales.	92	sábado, 20 de julio de 2019	domingo, 28 de julio de 2019	9	Ley N° 026. Art. 105 (Verificación de requisitos) y Art. 107 (Listas de candidaturas)
22	Notificación del Tribunal Supremo Electoral a los partidos políticos y alianzas de las observaciones a la lista de candidaturas.	83	lunes, 29 de julio de 2019	martes, 30 de julio de 2019	2	Ley N° 026. Art. 105 (Verificación de requisitos) y Art. 107 (Listas de candidaturas).
23	Presentación de enmiendas de las listas de candidaturas por las organizaciones políticas que incumplieron los criterios de paridad y alternancia ante el Tribunal Supremo Electoral.	81	miércoles, 31 de julio de 2019	viernes, 2 de agosto de 2019	3	Ley N° 026. Art. 107 (Listas de candidaturas).
24	Publicación de las listas de candidaturas habilitadas de las organizaciones políticas por el Tribunal Supremo Electoral, en el portal web del OEP.	70	domingo, 11 de agosto de 2019		1	Reglamento Elecciones Generales. Art. 30 (Publicación de las listas de candidatos) Ley N° 026. Art. 107 (Listas de candidaturas)
25	Presentación de demandas de inhabilitación a las candidaturas nacionales, en candidaturas de senadurías y diputaciones ante el Tribunal Supremo Electoral.	69	lunes, 12 de agosto de 2019	sábado, 5 de octubre de 2019	55	Ley N° 026. Art. 209 (Oportunidad y autoridad competente)
26	Sustitución de candidaturas por causa de renuncia a la nominación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales.	69	lunes, 12 de agosto de 2019	jueves, 5 de septiembre de 2019	25	Ley N° 026. Art. 108 (Sustitución de candidaturas) III. Ley N° 1096. Art. 29 (Elecciones Primarias de Candidaturas del Binomio Presidencial) XII.
27	Verificación de requisitos y causales de inelegibilidad de las candidaturas sustitutas de senadurías y diputaciones por el Tribunal Supremo Electoral.	44	viernes, 6 de septiembre de 2019	domingo, 8 de septiembre de 2019	3	Ley N° 026. Art. 105 (Verificación de requisitos) y Art. 107 (Lista de candidaturas).
28	Notificación del Tribunal Supremo Electoral a los partidos políticos y alianzas las observaciones a las candidaturas sustitutas.	41	lunes, 9 de septiembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 105 (Verificación de requisitos) y Art. 107 (Listas de candidaturas).
29	Presentación de enmiendas a las listas de candidaturas sustitutas, por causa de renuncia a la nominación por las organizaciones políticas que incumplieron los criterios de paridad y alternancia ante el Tribunal Supremo Electoral.	40	martes, 10 de septiembre de 2019	jueves, 12 de septiembre de 2019	3	Ley N° 026. Art. 108 (Sustitución de candidaturas).
30	Publicación, por el Tribunal Supremo Electoral, de las listas de candidaturas sustitutas habilitadas de las organizaciones políticas, en el portal web del OEP.	35	domingo, 15 de septiembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 108 (Sustitución de candidaturas) IV. El Tribunal Electoral competente publicará las candidaturas sustitutas en los medios de comunicación social necesarios para garantizar su difusión adecuada.
31	Sustitución de candidaturas por causa de inhabilitación por hechos sobrevinientes comprobados, fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad total ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales.	44	viernes, 6 de septiembre de 2019	miércoles, 16 de octubre de 2019	41	Ley N° 026. Art. 108 (Sustitución de candidaturas) I. y III. Las sustituciones por las otras causales establecidas en el párrafo I hasta 3 días antes del día de la votación. Ley N° 026. Art. 209 (Oportunidad y autoridad competente).
32	Publicación final, por el Tribunal Supremo Electoral, de las listas de candidaturas habilitadas de las organizaciones políticas en el portal web del OEP.	1	sábado, 19 de octubre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 108 (Sustitución de candidaturas) IV. El Tribunal Electoral competente publicará las candidaturas sustitutas en los medios de comunicación social necesarios para garantizar su difusión adecuada.
<b>Propaganda electoral</b>						
33	Registro e inscripción de medios de comunicación para difundir propaganda electoral ante el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.	145	martes, 28 de mayo de 2019	jueves, 5 de septiembre de 2019	101	Ley N° 026. Art. 117. Los medios de comunicación de alcance nacional que deseen habilitarse para difundir propaganda electoral pagada en un proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato deben registrarse ante el Tribunal Supremo Electoral desde el día posterior a la convocatoria hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la jornada de votación.

Nº	ACTIVIDAD	DÍAS ANTES Y DESPUÉS DE LA FECHA DE VOTACIÓN	DESDE	HASTA	DÍAS DE EJECUCIÓN	REFERENCIA LEGAL Y PLAZO
34	Difusión de propaganda electoral en actos públicos de campaña.	90	lunes, 22 de julio de 2019	miércoles, 16 de octubre de 2019	87	Ley N° 026. Art. 116 (Periodo de propaganda).
35	Publicación de las listas de medios de comunicación habilitados para la difusión de propaganda electoral por el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.	39	miércoles, 11 de septiembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 117. V. Cinco días después de concluido el registro se publicará la lista de medios habilitados para la difusión de propaganda electoral.
36	Difusión de propaganda electoral en medios de comunicación.	30	viernes, 20 de septiembre de 2019	miércoles, 16 de octubre de 2019	27	Ley N° 026. Art. 116. En medios de comunicación desde 30 días antes del día de los comicios hasta 72 horas antes del día de la jornada electoral.
37	Difusión de datos de boca de urna o conteos rápidos.	0	domingo, 20 de octubre de 2019	domingo, 20 de octubre de 2019	1	Ley N° 026. Art. 130 (Periodo de difusión). La difusión de datos de boca de urna o de conteos rápidos, a partir de las 20.00 horas del día de votación.
<b>Estudios de opinión</b>						
38	Registro y habilitación de empresas, medios de comunicación, instituciones académicas y cualquier otra entidad que realice estudios de opinión en materia electoral (boca de urna o conteos rápidos) ante el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales.	145	martes, 28 de mayo de 2019	miércoles, 26 de junio de 2019	30	Ley N° 026. Art. 132. Las empresas especializadas de opinión pública, medios de comunicación, instituciones académicas y cualquier otra entidad que pretendan realizar estudios de opinión en materia electoral con fines de difusión, están obligadas a registrarse ante el Tribunal Supremo Electoral para estudios de alcance nacional, o ante el Tribunal Electoral departamental correspondiente para estudios de carácter departamental, regional o municipal. El registro se efectuará a través de su representante legal, hasta treinta (30) días después de la convocatoria.
39	Registro y habilitación de empresas especializadas de opinión pública, medios de comunicación, instituciones académicas y cualquier otra entidad que difunda estudios de opinión en materia electoral ante el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales.	145	martes, 28 de mayo de 2019	miércoles, 26 de junio de 2019	30	Reglamento para Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión.
40	Publicación de lista de empresas especializadas de opinión pública, medios de comunicación, instituciones académicas y cualquier otra entidad habilitada ante el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales para realizar estudios de opinión en materia electoral con fines de difusión. Art. 7. V Reglamento para la Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión.	109	miércoles, 3 de julio de 2019		1	Ley N° 026. Art. 132. El Órgano Electoral Plurinacional publicará la lista de entidades habilitadas para realizar estudios de opinión en materia electoral con fines de difusión. Art. 7. V Reglamento para la Elaboración y Difusión de Estudios de Opinión.
41	Difusión o publicación de estudios de opinión en materia electoral.	92	sábado, 20 de julio de 2019	domingo, 13 de octubre de 2019	86	Ley N° 026. Art. 130. A partir del día del vencimiento del plazo de inscripción de candidaturas en procesos electorales hasta el domingo anterior al día de la votación.
<b>Propaganda del fortalecimiento público</b>						
42	Registro e inscripción de medios de comunicación audiovisuales e impresos ante el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, para acceder y difundir propaganda del fortalecimiento público.	121	viernes, 21 de junio de 2019	viernes, 5 de julio de 2019	15	Ley N° 1096. Art. 74. Reglamento de Fortalecimiento Público
43	Publicación de los medios de comunicación audiovisuales e impresos habilitados para la difusión de propaganda del fortalecimiento público en el portal web del OEP.	97	lunes, 15 de julio de 2019		1	Reglamento de Fortalecimiento Público
44	Difusión de propaganda electoral en medios de comunicación audiovisuales e impresos para las organizaciones políticas habilitadas para acceder al fortalecimiento público.	30	viernes, 20 de septiembre de 2019	miércoles, 16 de octubre de 2019	27	Reglamento de Fortalecimiento Público
<b>Jueces, notarios y jurados electorales</b>						
45	Designación de jueces y juezas electorales por los Tribunales Electorales Departamentales.	144	miércoles, 29 de mayo de 2019	viernes, 31 de mayo de 2019	3	Ley N° 018. Art. 51. Reglamento de Elecciones Generales Art. 6. d. Ley N° 026. Art. 235. ( Sanciones).
46	Publicación en el portal web del OEP, de la convocatoria a sesión pública de Salas Plenas para el sorteo de juradas/os de mesas de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales para el voto nacional; y en el portal web del OEP, por el Tribunal Supremo Electoral para el voto en el exterior.	33	martes, 17 de septiembre de 2019		1	Reglamento de Elecciones Generales Art. 6. d.
47	Sorteo público para la selección de juradas/os de las mesas de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales y por el Tribunal Supremo Electoral para las mesas de sufragio en el exterior.	30	viernes, 20 de septiembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 235. ( Sanciones).

Nº	ACTIVIDAD	DÍAS ANTES Y DESPUÉS DE LA FECHA DE VOTACIÓN	DESDE	HASTA	DÍAS DE EJECUCIÓN	REFERENCIA LEGAL Y PLAZO
48	Designación de notarios/os electorales por los Tribunales Electorales Departamentales para el ámbito nacional y por el Tribunal Supremo Electoral para el voto en el exterior.	30	viernes, 20 de septiembre de 2019		1	Ley N° 018. Art. 66. (Notarios electorales).
49	Designación y notificación de juradas/os de las mesas de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales para voto nacional, y designación y notificación de juradas/os de las mesas de sufragio por el Tribunal Supremo Electoral para voto en el exterior.	29	sábado, 21 de septiembre de 2019	sábado, 19 de octubre de 2019	29	Ley N° 018. Art. 58. La designación de jurados de mesas de sufragio se realizará dentro del plazo establecido en el calendario electoral.
50	Publicación, en el portal web del OEP, de la nómina de juradas/os de mesas de sufragio, por parte de los Tribunales Electorales Departamentales; y en el portal web del OEP, de la lista de juradas/os de mesa para el voto en el exterior, a cargo del Tribunal Supremo Electoral.	28	domingo, 22 de septiembre de 2019		1	Ley N° 018. Art. 59. Los TED dispondrán la publicación de la nómina de juradas y jurados designados en un medio de prensa escrita. Ley N° 018. Art. 60.
51	Presentación de excusas para el ejercicio de la labor de juradas/os de mesas de sufragio ante los Tribunales Electorales Departamentales, para voto nacional, y en los consulados, para voto en el exterior.	27	lunes, 23 de septiembre de 2019	domingo, 29 de septiembre de 2019	7	Ley N° 018. Art. 60.
52	Conformación de la directiva de mesas de sufragio y capacitación a juradas/os de mesa.	20	lunes, 30 de septiembre de 2019	domingo, 20 de octubre de 2019	21	
<b>Papeletas</b>						
53	Presentación de los diseños de franjas y fotografías de las candidaturas para la papeleta de sufragio por parte de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral.	74	miércoles, 7 de agosto de 2019		1	Ley N° 026. Art. 139 (Papeleta de sufragio). En procesos electorales, la papeleta de sufragio es única, multicolor y multisigno, y está dividida en franjas verticales de igual tamaño en las que se consignaron los colores, símbolos y el nombre de cada organización política.
54	Sorteo público de ubicación de las franjas de candidaturas/os en la papeleta de sufragio por el Tribunal Supremo Electoral.	68	martes, 13 de agosto de 2019		1	Ley N° 026. Art. 139 (Papeleta de sufragio) b. "...El OEP dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral sorteará el lugar de ubicación de las candidaturas y candidatos en las franjas correspondientes".
55	Aprobación del diseño de las papeletas de sufragio por el Tribunal Supremo Electoral.	62	lunes, 19 de agosto de 2019		1	Ley N° 026. Art. 139 (Papeleta de sufragio). En procesos electorales, la papeleta de sufragio es única, multicolor y multisigno, y está dividida en franjas verticales de igual tamaño en las que se consignaron los colores, símbolos y el nombre de cada organización política.
<b>Geografía electoral</b>						
56	Publicación de los mapas de circunscripciones y codificación electoral (asientos electorales) por el Tribunal Supremo Electoral.	21	domingo, 29 de septiembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 102 (Codificación electoral) I y 103 (Publicación). Para cada proceso electoral y después de la convocatoria correspondiente, el Tribunal Supremo Electoral publicará el mapa de las circunscripciones uninominales y especiales, y el listado de asientos electorales.
57	Publicación y difusión de mesas de sufragio (recinto, asiento, circunscripción uninominal y especial) por los Tribunales Electorales Departamentales en periódico y para el exterior en el portal web del OEP.	7	domingo, 13 de octubre de 2019		1	Ley N° 018. Art. 38 (Atribuciones electorales). Núm. 13.
<b>Jornada de votación</b>						
58	El Tribunal Supremo Electoral asume el mando de la fuerza pública para el normal desarrollo del día de la votación.	0	domingo, 20 de octubre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 148 (Mando del OEP). Durante el día de la elección el OEP asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad de todos los recintos y TED.
59	ELECCIONES GENERALES 2019	0	domingo, 20 de octubre de 2019		1	CPE. Art. 156 y Art. 166. I. Ley N° 026. Art. 94. I.
<b>Cómputo y proclamación de resultados</b>						
60	Publicación del lugar donde se realizará el cómputo departamental por los Tribunales Electorales Departamentales. Para el voto en el exterior, la publicación será realizada por el Tribunal Supremo Electoral en el portal web del OEP.	4	miércoles, 16 de octubre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). El lugar del cómputo será establecido públicamente por el TED, con una anticipación de 72 horas al día de la elección.
61	Transmisión rápida y segura de resultados electorales preliminares (TREP) en el país y en el exterior.	0	domingo, 20 de octubre de 2019		1	Reglamento para Elecciones Generales 2019. Capítulo TREP.
62	Instalación de Salas Plenas Permanentes para el cómputo en los Tribunales Electorales Departamentales y para voto en el exterior en el Tribunal Supremo Electoral, a horas 18:00.	0	domingo, 20 de octubre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). El lugar del cómputo será establecido públicamente por el TED, con una anticipación de 72 horas al día de la elección.
63	Entrega de actas electorales y sobres de seguridad por parte de notarios/os electorales al representante del Tribunal Supremo Electoral en el exterior.	0	domingo, 20 de octubre de 2019	lunes, 21 de octubre de 2019	1	Ley N° 026. Art. 206. b. En un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, una vez concluida la votación, entregarán las Actas Electorales y los sobres de seguridad a la persona Representante del Tribunal Supremo Electoral, a la que se encargará del envío a Bolivia, utilizando para ello valija diplomática.

Nº	ACTIVIDAD	DÍAS ANTES Y DESPUÉS DE LA FECHA DE VOTACIÓN	DESDE	HASTA	DÍAS DE EJECUCIÓN	REFERENCIA LEGAL Y PLAZO
64	Cómputo y proclamación de resultados a nivel departamental por los Tribunales Electorales Departamentales y por el Tribunal Supremo Electoral para voto en el exterior.	0	domingo, 20 de octubre de 2019	domingo, 27 de octubre de 2019	7	Ley N° 018. Art. 38 (Atribuciones electorales ) 11. "Efectuar en sesión pública los cómputos finales y proclamar resultados...". Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). "El cómputo departamental deberá concluir en un plazo máximo perentorio de 7 días" e "iniciarán el cómputo el día de los comicios, en sesión de Sala Plena permanente instalada a las 18 horas".
65	Entrega del Acta de Cómputo Departamental de los Tribunales Electorales Departamentales al Tribunal Supremo Electoral, a través de una o uno de sus vocales.	8	lunes, 28 de octubre de 2019	martes, 29 de octubre de 2019	2	Ley N° 026. Art. 183. En un plazo máximo de 48 horas posteriores a la proclamación de resultados finales, el TED, a través de una o uno de sus vocales, entregará un original del Acta de Cómputo Departamental en la Secretaría de Cámara del TSE.
66	Publicación de resultados departamentales en medio escrito de comunicación social y en el portal web.	8	lunes, 28 de octubre de 2019	sábado, 2 de noviembre de 2019	6	Ley N° 026. Art. 184. En un plazo máximo de 6 días a la proclamación de resultados el TED los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación social, necesarios para garantizar la difusión en todo el territorio de su departamento.
67	Cómputo y proclamación de resultados nacionales en Sala Plena y sesión pública.	14	domingo, 3 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 187. El Tribunal Supremo Electoral realizará el cómputo en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días posteriores al día de la recepción del último cómputo departamental.
68	Elaboración del Acta de Cómputo Nacional en sesión pública por el Tribunal Supremo Electoral.	10	miércoles, 30 de octubre de 2019	domingo, 3 de noviembre de 2019	5	Ley N° 026. Art. 189 (Acta de Cómputo Nacional).
69	Publicación de resultados nacionales en el portal web del OEP y en un medio de comunicación escrito.	15	lunes, 4 de noviembre de 2019	sábado, 9 de noviembre de 2019	6	Ley N° 026. Art. 191 (Publicación de Resultados Nacionales). En un plazo máximo de seis (6) días a la proclamación de resultados, el Tribunal Supremo Electoral los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación.
<b>REPETICIÓN DE VOTACIÓN</b>						
70	Sorteo público para la selección de las y los jurados de las mesas de sufragio nacional por los Tribunales Electorales Departamentales y por el Tribunal Supremo Electoral para las mesas de sufragio en el exterior, si existe repetición de votación.	5	viernes, 25 de octubre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 177. III. Declarada la nulidad se repetirá el acto de votación en la mesa de sufragio correspondiente, con el mismo padrón y con nuevos jurados electorales, el segundo domingo siguiente de realizada la elección.
71	Publicación y difusión de mesas de sufragio (recinto, asiento, circunscripción uninominal y especial) por los Tribunales Electorales Departamentales y para el exterior en el portal web de la OEP, si existe repetición de votación.	7	domingo, 27 de octubre de 2019		1	Ley N° 018. Art. 38 (Atribuciones Electorales). Núm. 13.
72	Publicación del lugar donde se realizará el cómputo departamental por los Tribunales Electorales Departamentales. Para el voto en el exterior, la publicación será realizada por el Tribunal Supremo Electoral en el portal web, si existe repetición de votación.	10	miércoles, 30 de octubre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). El lugar del cómputo será establecido públicamente por el TED, con una anticipación de 72 horas al día de la elección.
73	El Tribunal Supremo Electoral asume el mando de la fuerza pública para el normal desarrollo del día de la votación, si existe repetición de votación.	14	domingo, 3 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 148 (Mando del OEP). Durante el día de la elección el OEP asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad de todos los recintos y TED.
74	REPETICIÓN DE VOTACIÓN (en caso de repetición de votación)	14	domingo, 3 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 177. III. Declarada la nulidad, se repetirá el acto de votación en la mesa de sufragio correspondiente, con el mismo padrón y con nuevos jurados electorales, el segundo domingo siguiente de realizada la elección.
75	Difusión de datos de boca de urna o conteos rápidos en caso de repetición.	14	domingo, 3 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 130 (Período de difusión). La difusión de datos de boca de urna o de conteos rápidos, a partir de las 20.00 horas del día de la votación.
76	Instalación de Salas Plenas Permanentes para el cómputo en los Tribunales Electorales Departamentales a horas 18:00, en caso de repetición.	14	domingo, 3 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). El lugar del cómputo será establecido públicamente por el TED, con una anticipación de 72 horas al día de la elección.
77	Cómputo y proclamación de resultados a nivel departamental por los Tribunales Electorales Departamentales y por el Tribunal Supremo Electoral para voto en el exterior.	14	domingo, 3 de noviembre de 2019	viernes, 8 de noviembre de 2019	5	Ley N° 018. Art. 38 (Atribuciones electorales) Núm. 11. "Efectuar en sesión pública los cómputos finales y proclamar resultados...". Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). "...En caso de que se repita la votación en alguna mesa de sufragio, el cómputo deberá concluir en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días posteriores al día de la repetición de la votación".
78	Entrega de certificados de impedimento de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales, en caso de repetición.	15	lunes, 4 de noviembre de 2019	martes, 3 de diciembre de 2019	30	Ley N° 026. Art. 154 (Exigencia del Certificado de Sufragio) III. Ley N° 026. Art. 145 (Certificado de Impedimento de Sufragio).
79	Entrega del Acta de Cómputo Departamental de parte de los Tribunales Electorales Departamentales al Tribunal Supremo Electoral, en caso de repetición de votación, a través de una o uno de sus vocales.	19	viernes, 8 de noviembre de 2019	sábado, 9 de noviembre de 2019	2	Ley N° 026. Art. 183. En un plazo máximo de 48 horas posteriores a la proclamación de resultados finales, el TED, a través de una o uno de sus vocales, entregará un original del Acta de Cómputo Departamental en la Secretaría de Cámara del TSE.
80	Publicación de resultados departamentales, en caso de repetición de votación.	19	viernes, 8 de noviembre de 2019	miércoles, 13 de noviembre de 2019	6	Ley N° 026. Art. 184. En un plazo máximo de 6 días a la proclamación de resultados el TED los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación social, necesarios para garantizar la difusión en todo el territorio de su departamento.
81	Cómputo y proclamación de resultados nacionales, en caso de repetición de votación.	21	domingo, 10 de noviembre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019	5	Ley N° 026. Art. 187. El Tribunal Supremo Electoral realizará el cómputo en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días posteriores al día de la recepción del último cómputo departamental.

Nº	ACTIVIDAD	DÍAS ANTES Y DESPUÉS DE LA FECHA DE VOTACIÓN	DESDE	HASTA	DÍAS DE EJECUCIÓN	REFERENCIA LEGAL Y PLAZO
82	Elaboración del Acta de Cómputo Nacional en sesión pública por el Tribunal Supremo Electoral, en caso de repetición de votación.	21	domingo, 10 de noviembre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019	5	Ley N° 026. Art. 189 (Acta de Cómputo Nacional).
83	Publicación de resultados nacionales, en caso de repetición de votación.	26	viernes, 15 de noviembre de 2019	miércoles, 20 de noviembre de 2019	6	Ley N° 026. Art. 191 (Publicación de resultados nacionales). En un plazo máximo de seis (6) días a la proclamación de resultados, el Tribunal Supremo Electoral los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación para garantizar la difusión en todo el territorio del Estado Plurinacional.
<b>SEGUNDA VUELTA EMPATE DE DIPUTACIONES</b>						
84	Sorteo público para la selección de juradas/os de las mesas de sufragio nacional por los Tribunales Electorales Departamentales y por el Tribunal Supremo Electoral para las mesas de sufragio en el exterior, en caso de empate de diputaciones.	16	martes, 5 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 60. IV. En caso de empate, se realizará una segunda vuelta electoral entre las candidatas y candidatos empatados, con el mismo Padrón Electoral y nuevos jurados de mesa de sufragio, en el plazo de veintiocho (28) días después de la primera votación.
85	Publicación y difusión de mesas de sufragio (recinto, asiento, circunscripción uninominal y especial) por los Tribunales Electorales Departamentales, en periódico y en otros medios, y para el Exterior en el portal web de la OEP, en caso de empate de diputaciones.	21	domingo, 10 de noviembre de 2019		1	Ley N° 018. Art. 38 (Atribuciones electorales). Núm. 13.
86	Publicación del lugar donde se realizará el cómputo departamental por los Tribunales Electorales Departamentales. Para el voto en el exterior la publicación será realizada por el Tribunal Supremo Electoral en el portal web, en caso de empate de diputaciones.	25	jueves, 14 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). El lugar del cómputo será establecido públicamente por el TED, con una anticipación de 72 horas al día de la elección.
87	El Tribunal Supremo Electoral asume el mando de la fuerza pública para el normal desarrollo del día de la votación, en caso de empate de diputaciones.	28	domingo, 17 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 148 (Mando del OEP). Durante el día de la elección el OEP asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad de todos los recintos y TED.
88	SEGUNDA VUELTA EMPATE DE DIPUTACIONES (en caso de empate de diputaciones)	28	domingo, 17 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 60. IV. En caso de empate, se realizará una segunda vuelta electoral entre las candidatas y candidatos empatados, con el mismo Padrón Electoral y nuevos jurados de mesa de sufragio, en el plazo de veintiocho (28) días después de la primera votación.
89	Difusión de datos de boca de urna o conteos rápidos, en caso de empate de diputaciones.	28	domingo, 17 de noviembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 130 (Período de difusión). La difusión de datos de boca de urna o de conteos rápidos, a partir de las 20.00 horas del día de la votación.
90	Instalación de Salas Plenas Permanentes para el cómputo en los Tribunales Electorales Departamentales y para voto en el exterior en el Tribunal Supremo Electoral, a horas 18:00, en caso de empate de diputaciones.	28	domingo, 17 de noviembre de 2019		1	
91	Cómputo y proclamación de resultados departamentales, en caso de empate de diputaciones.	28	domingo, 17 de noviembre de 2019	viernes, 22 de noviembre de 2019	5	Ley N° 018. Art. 38 (Atribuciones electorales) Núm. 11. "Efectuar en sesión pública los cómputos finales y proclamar resultados...". Ley N° 026. Art. 175 (Cómputo departamental). "...En caso de que se repita la votación en alguna mesa de sufragio, el cómputo deberá concluir en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días posteriores al día de la repetición de la votación".
92	Entrega de certificados de impedimento de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales, en caso de empate de diputaciones.	29	lunes, 18 de noviembre de 2019	martes, 17 de diciembre de 2019	30	Ley N° 026. Art. 154 (Exigencia del Certificado de Sufragio) III. Ley N° 026. Art. 145 (Certificado de Impedimento de Sufragio).
93	Entrega del Acta de Cómputo Departamental de los Tribunales Electorales Departamentales al Tribunal Supremo Electoral, en caso de repetición de votación, a través de una o uno de sus vocales, en caso de empate de diputaciones.	34	sábado, 23 de noviembre de 2019	domingo, 24 de noviembre de 2019	2	Ley N° 026. Art. 183. En un plazo máximo de 48 horas posteriores a la proclamación de resultados finales, el TED a través de una o uno de sus vocales, entregará un original del Acta de Cómputo Departamental en la Secretaría de Cámara del TSE.
94	Publicación de resultados departamentales, en caso de empate de diputaciones.	34	sábado, 23 de noviembre de 2019	jueves, 28 de noviembre de 2019	6	Ley N° 026. Art. 184. En un plazo máximo de 6 días a la proclamación de resultados el TED los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación social, necesarios para garantizar la difusión en todo el territorio de su departamento.
95	Cómputo y proclamación de resultados nacionales, en caso de empate de diputaciones.	36	lunes, 25 de noviembre de 2019	viernes, 29 de noviembre de 2019	5	Ley N° 026. Art. 187. El Tribunal Supremo Electoral realizará el cómputo en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días posteriores al día de la recepción del último cómputo departamental.
96	Elaboración del Acta de Cómputo Nacional en sesión pública por el Tribunal Supremo Electoral, en caso de empate de diputaciones.	36	lunes, 25 de noviembre de 2019	viernes, 29 de noviembre de 2019	5	Ley N° 026. Art. 189 (Acta de Cómputo Nacional).
97	Publicación de resultados nacionales, en caso de empate de diputaciones.	41	sábado, 30 de noviembre de 2019	jueves, 5 de diciembre de 2019	6	Ley N° 026. Art. 191 (Publicación de resultados nacionales). En un plazo máximo de seis (6) días a la proclamación de resultados, el Tribunal Supremo Electoral los publicará en su portal electrónico en internet y en los medios escritos de comunicación para garantizar la difusión en todo el territorio del Estado Plurinacional.
98	Entrega de credenciales a las autoridades legislativas electas y electos en el proceso electoral nacional, sin segunda vuelta.	47	viernes, 6 de diciembre de 2019		1	Ley N° 026. Art. 192 (Entrega de credenciales).